

MAT.: Autoriza Ejecución de Obras de "Proyecto de Acceso en Ruta C-479 Km. 58, Comuna de ValLENAR".

COPIAPO, 29 JUN. 2012

VISTOS :

El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177, la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N° 520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 0751/2012 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

CONSIDERANDO :

1.- Que mediante carta S/N° de fecha 27.03.2012 la **MINERA TECK RELINCHO COPPER S.A.** presentó el "**PROYECTO DE ACCESO EN RUTA C-479 KM. 58, COMUNA DE VALLENAR, REGIÓN DE ATACAMA**" y Ord. N° 870 de fecha 26.04.2012 del Director Regional.

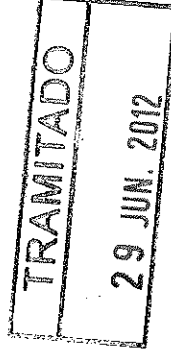
2.- Que presentó la Declaración Jurada ante notario, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N° 850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.

3.- Que mediante carta S/N° de fecha 25.06.12 hizo entrega de las Boletas de Garantías N° 106089 de fecha 22.06.12 por la suma de 22 UF por un periodo de seis (06) meses y Boleta de Garantía N° 106086 de fecha 22.06.12 por la suma de 36 UF.- por un periodo de seis (06) meses; del Banco de Crédito e Inversiones, y que fue tomada con el objeto de caucionar la buena ejecución de las obras y la correcta señalización.

DRV. III N°

0480

RESUELVO (EXENTA)



- 1.- **AUTORIZASE:** a la **MINERA TECK RELINCHO COPPER S.A.** para que realice los trabajos del "**PROYECTO DE ACCESO EN RUTA C-479 KM. 58, COMUNA DE VALLENAR, REGION DE ATACAMA**".
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la **MINERA TECK RELINCHO COPPER S.A.** que ejecutará, en conformidad al proyecto aprobado mediante Ord. DRV III N° 870 de fecha 26.04.2012 del Director Regional de Vialidad.
- 3.- **REITERESE:** a la **MINERA TECK RELINCHO COPPER S.A.** que será la responsable durante la construcción, operación y mantenimiento de la obra y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **DEJESE ESTABLECIDO:** a la **MINERA TECK RELINCHO COPPER S.A.** que todo tipo de instalaciones realizadas en la faja fiscal, tienen el carácter de provisorias, y a sola petición de la Dirección de Vialidad el propietario de éstas, deberá retirarlas sin costo para el Fisco.
- 5.- **ESTABLEZCASE:** a la **MINERA TECK RELINCHO COPPER S.A.** que autocontrolará la calidad del total de la obra, debiendo dejar registro de los controles y las fotografías que avalen la correcta ejecución de los trabajos.

- 6.- **PLAZO:** la **MINERA TECK RELINCHO COPPER S.A.** deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 10 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder del 31 de agosto de 2012. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM), en caso de continuar con la ejecución obras sin permiso de la Dirección de Vialidad.
- 7.- **GARANTIAS:** déjese establecido a la **MINERA TECK RELINCHO COPPER S.A.** que las Boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y la correcta señalización. El no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad, para hacer efectivas dichas garantías y tomar las acciones legales que la faculta.
- 8.- **REITERESE:** a la **MINERA TECK RELINCHO COPPER S.A.** que para la recepción de los trabajos deberá entregar las certificaciones requeridas por la Inspección Fiscal, los planos de construcción definitivos y archivo magnético, junto a un registro fotográfico que avalen la correcta ejecución y señalización de la obra.
- 9.- **DESIGNASE:** al Ingeniero Civil Sr. Jorge Gutiérrez Infanta en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja Vial y Control de calidad y Laboratorio y el Técnico Universitario en Obras Civiles Sra. Elizabeth Rivas P. en carácter de Inspector Subrogante.
- 10.- **ESTABLEZCASE:** a la **MINERA TECK RELINCHO COPPER S.A.** que ejecutará los trabajos, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía" y la "GUÍA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N° 27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior y el Inspector Fiscal deberá aprobar las señalización transitoria para trabajos en la vía antes de comenzar con los trabajos en Ruta.
- 11.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento de la **MINERA TECK RELINCHO COPPER S.A.** los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Juan
RM/ERP/PCHY

DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Inspector Fiscal (Jorge Gutierrez I.)
- Inspector (S) Ismael Valenzuela P.
- Subdepto. Administración de Faja Fiscal.
- Oficina de Partes.
- Arch. / Proyectos 2012

PROCESO N°: 5894161

Maturana
DIRECCION DE VIALIDAD * ATACAMA *
DIRECTOR REGIONAL (S)
INGENIERO CIVIL
Jorge Maturana Fuentes
Director Regional (S)
Vialidad - Atacama